



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/045/19
MONTO SIN I.V.A.: \$696,881.93
VIGENCIA: 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, **OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", esto de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO" adjudicó a "EL PROVEEDOR" la contratación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 79 Equipos Flexibles, Endoscopia y de Laparoscopia de la Marca Olympus**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en los artículos 26 fracción III y 41, fracción I, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. - Que mediante oficio número **SRMSG/SP/101/2018**, de fecha **28 de diciembre de 2018**, la Subdirección Recursos Financieros de "EL INSTITUTO", informo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que se cuenta con suficiencia presupuestal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato del 01 de enero al 31 de marzo del 2019, ello en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamento.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende entre otros: **Reparación y servicio de endoscopios, de equipo médico y de sus accesorios**, según consta en Escritura Pública Número **34,343** de fecha **15 de diciembre de 1994**, otorgada ante la fe del Lic. **Francisco Jacobo Sevillano González**, Notario Público Número **32** en Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Con registro federal de contribuyentes número **OAM941215RR0**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.2. Que la **C. ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA** acredita su personalidad con la Escritura Pública número **49,653** de fecha **28 de octubre de 2008**, otorgada ante la fe del Lic. **José María Morena González**, Notario Público Número **102** en Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en **Avenida Insurgentes Sur No. 859, Piso 6, Oficina 601, Colonia Nápoles Ampliación**, Alcaldía **Benito Juárez**, Ciudad de México, **C.P. 03810**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, con números telefónicos **90002255**.

II.5.- Que su representada presentó en tiempo y forma sus declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.6.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.7.- Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética así como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO".

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según sea el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 79 Equipos Flexibles, Endoscopia y de Laparoscopia de la Marca Olympus**, que se detallan en el **Anexo Uno** de este contrato, documento que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce las condiciones de los servicios descritos, así como las características de los equipos, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen en que el costo del servicio será por un monto total de **\$696,881.93 (Seiscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos 93/100 M.N.)** más el impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en una exhibición posterior a la realización del servicio, el pago se efectuará en la tesorería de "EL INSTITUTO" dentro de los 20 días naturales posteriores a que haya sido recibida la factura por parte del Departamento de Control Presupuestal, previamente validado en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"EL PROVEEDOR" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga no. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet al "Portal de Proveedores del Instituto", introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán se emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de "EL INSTITUTO".

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedara sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informara a "EL PROVEEDOR" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de servicio de cada equipo al que se le haya realizado mantenimiento preventivo y correctivo y los controles de asistencia del personal que brindará el servicio objeto del presente contrato, avaladas con sello y firma del **Departamento de Ingeniería Biomédica como se detalla en el Anexo Dos**. Las rutinas de mantenimiento preventivo plasmadas en dichas constancias deberán coincidir invariablemente con las rutinas descritas en el **Anexo Tres** del presente contrato y con el programa de trabajo que ahí se contienen.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **01 de enero al 31 marzo del 2019**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen que los servicios objetos de este contrato deberán prestarse conforme las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo Dos y Anexo Tres** del presente acuerdo de voluntades, documentos que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de dicho instrumento, y para los mismos efectos "EL PROVEEDOR" se obliga a atender las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que para la prestación del servicio le dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con el "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificarle al "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS. "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **Jefe del Departamento de Ingeniería Biomédica**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

cualquier responsabilidad laboral, fiscal, como patrón sustituto, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" convienen que si "EL PROVEEDOR" incurre en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del contrato, pagará a "EL INSTITUTO" penas convencionales equivalentes al 1% (uno por ciento) del monto mensual total pactado en la Cláusula Segunda de este acuerdo, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

Las penas convencionales se calcularán **por día hábil y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante el "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos, en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el Contrato y en la legislación aplicable".



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "EL PROVEEDOR", en el numeral II.4., en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" deberá informarlo por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEXTA.

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL INSTITUTO", EL o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.
- E. En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (Diez por Ciento) del monto máximo del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicté resolución definitiva que quede firme; y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- d) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- e) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- f) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- g) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- h) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- i) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- j) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO; y
- k) Si "EL PROVEEDOR" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión administrativa a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución;
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula;
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, seriere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato abierto para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa del "PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": por causas imputables a éste. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaría o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

Cuando la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento el PROVEEDOR y el INSTITUTO, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" acuerdan que, la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad, de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se ajustará a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto ni "EL PROVEEDOR" ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de "EL INSTITUTO", para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México el día 28 de diciembre del 2018.

POR "EL INSTITUTO"

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ING. FANNY ALVARADO CHÁVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INGENIERÍA BIOMÉDICA**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

**LIC. LIZET OREA MERCADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE CONTRATOS.
AVG.

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/045/19 de fecha 28 de diciembre del 2018



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ANEXO UNO
RELACIÓN DE EQUIPOS Y FECHAS DE MANTENIMIENTO PROPUESTAS**

#	Equipo	Marca	Modelo	Serie	No. Ctrl. IB	Ubicación	Meses para MP 2019
1	Videoprocador	Olympus	OTV-S400	7811925	EQLA-CI-019	CIRUGIA/Sala VI	marzo
2	Videoprocador	Olympus	OTV-S400	7811927	EQLA-CI-018	CIRUGIA/Sala V	marzo
3	Fuente de luz	Olympus	CLV-S400	7811838	EQLA-CI-019A	CIRUGIA/Sala VI	marzo
4	Fuente de luz	Olympus	CLV-S400	7811840	EQLA-CI-018A	CIRUGIA/Sala V	marzo
5	Telescopio 10mm/0°	Olympus	WA4KL100	W773566	LETE-CI-001	CIRUGIA	marzo
6	Telescopio 10mm/30°	Olympus	WA4KL130	W776170	LETE-CI-002	CIRUGIA	marzo
7	Telescopio 10mm/30°	Olympus	WA4KL130	W776323	LETE-CI-003	CIRUGIA	marzo
8	Telescopio 5mm/0°	Olympus	WA4KL500	W770692	LETE-CI-004	CIRUGIA	marzo
9	Telescopio 5mm/30°	Olympus	WA4KL530	W772829	LETE-CI-005	CIRUGIA	marzo
10	Telescopio 5mm/30°	Olympus	WA4KL530	W773408	LETE-CI-006	CIRUGIA	marzo
11	Insuflador de CO2	Olympus	UHI-4	7842808	EQLA-CI-018B	CIRUGIA/Sala V	marzo
12	Insuflador de CO2	Olympus	UHI-4	7842816	EQLA-CI-019B	CIRUGIA/sala VI	marzo
13	Cabezal de cámara	Olympus	CH-S400-XZ-E	7812857	EQLA-CI-019C	CIRUGIA	marzo
14	Cabezal de cámara	Olympus	CH-S400-XZ-E	7812858	EQLA-CI-019D	CIRUGIA	marzo
15	Cabezal de cámara	Olympus	CH-S400-XZ-E	7812859	EQLA-CI-019E	CIRUGIA	marzo
16	Cabezal de cámara	Olympus	CH-S400-XZ-E	7812860	EQLA-CI-018C	CIRUGIA	marzo
17	Cabezal de cámara	Olympus	CH-S400-XZ-E	7812861	EQLA-CI-018D	CIRUGIA	marzo
18	Videoprocador	Olympus	OTV-S400	7711649	EQLA-CI-020	CIRUGIA/UROLOGIA	marzo
19	Fuente de luz	Olympus	CLV-S400	7711593	EQLA-CI-020A	CIRUGIA/UROLOGIA	marzo
20	Insuflador de CO2	Olympus	UHI-4	7842812	EQLA-CI-020B	CIRUGIA/UROLOGIA	marzo
21	Cabezal de camara	Olympus	CH-S400-XZ-EB		EQLA-CI-020C	CIRUGIA/UROLOGIA	marzo
22	Cabezal de cámara	Olympus	CH-S400-XZ-EB		EQLA-CI-020D	CIRUGIA/UROLOGIA	marzo
23	Telescopio 10mm/30°	Olympus	WA4KL130		LETE-CI-007	CIRUGIA/UROLOGIA	marzo
24	Telescopio 5mm/30°	Olympus	WA4KL530		LETE-CI-008	CIRUGIA/urologia	marzo
25	FUENTE DE LUZ XENON	OLYMPUS	CLV-180	7606561	TOEN-EN-005	ENDOSCOPIA	marzo
26	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-180	7676838	TOEN-EN-005	ENDOSCOPIA	marzo
27	VIDEO GASTROSCOPIO CON ZOOM	OLYMPUS	GIF-Q160Z	2100075	VIGC-EN-006	ENDOSCOPIA	marzo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

28	VIDEO GASTROSCOPIO ULTRASONICO	OLYMPUS	GF-UM160	1520601	ULEN-EN-006	ENDOSCOPIA	marzo
29	VIDEO GASTROSCOPIO ULTRASONICO	OLYMPUS	GF-UCT140	1300163	VIGC-EN-010	ENDOSCOPIA	marzo
30	VIDEO GASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-H180	2602352	GAFC-EN-002	ENDOSCOPIA	marzo
31	VIDEO COLONOSCOPIO		CF-Q160ZL	2200096	VICC-EN-004	ENDOSCOPIA	marzo
32	VIDEO COLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-H180AL	2702300	COFC-EN-005	ENDOSCOPIA	marzo
33	VIDEO DUODENOSCOPIO	OLYMPUS	TJF-160VF	2902897	DUFC-EN-004	ENDOSCOPIA	marzo
34	FUENTE DE LUZ XENON	OLYMPUS	CLV-180	7214438	TOEN-EN-008	ENDOSCOPIA	marzo
35	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-180	7205177	TOEN-EN-008 A	ENDOSCOPIA	marzo
36	VIDEO GASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-H180	2105791	VIGC-EN-013	ENDOSCOPIA	marzo
37	VIDEO DUODENOSCOPIO	OLYMPUS	TJF-160VF	2103227	DUFC-EN-006	ENDOSCOPIA	marzo
38	BRONCO VIDEOSCOPIO	OLYMPUS	BF-1T150	2800111	VBRC-UN-003	NEUMOLOGIA	marzo
39	BRONCO VIDEOSCOPIO	OLYMPUS	BF-1T150	2800116	VBRC-UN-001	NEUMOLOGIA	marzo
40	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-150	7831918	VBRC-UN-001 A	NEUMOLOGIA	marzo
41	RINOFIBROSCOPIO	OLYMPUS	ENF-T3	1810150	BRFI-CO-001	CONSULTA	marzo
42	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLK-4	7831844	EQLA-OT-007D	OTORRINO	marzo
43	BRONCO FIBROSCOPIO	OLYMPUS	BF-3C40	2800255	BRFI-CO-001	CONSULTA	marzo
44	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	OTV-S7 PRO	7176617	TOEN-OT-007	CONSULTA	marzo
45	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-S40 PRO	7126197	TOEN-OT-007 A	CONSULTA	marzo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

46	RINOFIBROSCOPIO	OLYMPUS	ENF-VT2	2040623	RINO-OT-001	OTORRINO	marzo
47	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	OTV-S7 PRO	7176955	TOEN-OT-008	OTORRINO	marzo
48	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-S40 PRO	7126418	TOEN-OT-008 A	OTORRINO	marzo
49	LARINGO FIBROSCOPIO	OLYMPUS	LF-TP	1900915	VIFC-AT-002	ANESTESIA	marzo
50	LARINGO FIBROSCOPIO	OLYMPUS	LF-DP	2723369	BRFI-AT-004	ANESTESIA	marzo
51	ENDO EYE (VIDEOPROSCOPIO)	OLYMPUS	LF-V	2211375	VIBI-AT-001	ANESTESIA	marzo
52	Procesador de Video	OLYMPUS	OTV-S7V	7582304	EQLA-CI-014 A	CIRUGIA	marzo
53	Cámara de Video	OLYMPUS	OTV-S7H-1NA-12E	7827378	EQLA-CI-016A	BIOLOGIA DE LA REPRODUCCION UP A	marzo
54	Fuente de Luz	OLYMPUS	CLV-S40	7805903	EQLA-CI-016B	CIRUGIA	marzo
55	Unidad de Insuflación	OLYMPUS	UHI-3	7800209	EQLA-CI-016C	CIRUGIA	marzo
56	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	605680	EQLA-CI-016D	CIRUGIA	marzo
57	Procesador de Video	OLYMPUS	CV-180	7885326	EQLA-CI-017	CIRUGIA	marzo
58	Fuente de Luz	OLYMPUS	CLV-180	7804348	EQLA-CI-017A	CIRUGIA	marzo
59	Unidad de Insuflación	OLYMPUS	UHI-3	7800279	EQLA-CI-017B	CIRUGIA	marzo
60	Videolaparoscopio HD	OLYMPUS	WA50013A	604570	EQLA-CI-017C	CIRUGIA	marzo
61	Lente 5 mm 0°	OLYMPUS	WA50372B	409989	EQLA-CI-017D	CIRUGIA	marzo
62	Cámara de Video	OLYMPUS	OTV-S7PROH-HD-12E	7804729	EQLA-CI-017E	CIRUGIA	marzo
63	Procesador de video	OLYMPUS	OTV-S7 PRO	7176617	TOEN-OT-007	CIRUGIA	marzo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

64	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-S40 PRO	7126197	TOEN-OT-007A	CIRUGIA	marzo
65	Procesador de Video	OLYMPUS	OTV-S7V	7467463	EQLA-CI-013	Biología de la reproducción UPA	marzo
66	Cámara de Video	OLYMPUS	OTV-S7H-1NA-12E	7625076	EQLA-CI-013 A	CIRUGIA	marzo
67	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	501790	EQLA-CI-013B	CIRUGIA	marzo
68	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	501789	EQLA-CI-013C	CIRUGIA	marzo
69	Procesador de Video	OLYMPUS	OTV-S7V	7500667	EQLA-CI-014	CIRUGIA	marzo
70	Cámara de Video	OLYMPUS	OTV-S7H-1D-F08E	7513429	EQLA-CI-014 A	CIRUGIA	marzo
71	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	501788	EQLA-CI-014C	CIRUGIA	marzo
72	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	501781	EQLA-CI-014D	CIRUGIA	marzo
73	Procesador	OLYMPUS	CV-190	7406059	PRIM-UN-009	NEUMOLOGIA	marzo
74	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-190	7455380	FULU-UN-009	NEUMOLOGIA	marzo
75	Video broncoscopio	OLYMPUS	BF-1T180	2445070	VIBC-UN-002	NEUMOLOGIA	marzo
76	Videobroncoscopio	OLYMPUS	BF-1T180	2445194	VIBC-UN-003	NEUMOLOGIA	marzo
77	Videobroncoscopio	OLYMPUS	BF-1T150	2441364	VIBC-IT-004	NEUMOLOGIA	marzo
78	Procesador	OLYMPUS	CV-190	7843065	PRIM-EN-010	ENDOSCOPIA	marzo
79	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-190	7880362	FULU-EN-010A	ENDOSCOPIA	marzo

Se solicita el contrato con refacciones incluidas de acuerdo a lo especificado en cotización de anexo 3, para todos los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO DOS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

2.1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

1. Se realizarán de acuerdo al calendario que aparece en el Anexo uno de este documento y/o en concordancia con lo estipulado en la propuesta económica por parte del proveedor.
2. El proveedor debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente para la realización de un Mantenimiento Preventivo, al inicio y termino del mismo y registrarse en la computadora de proveedores ubicada en la entrada del Departamento o en la bitácora en caso de que el sistema presente alguna falla.
3. En caso de ser necesario un cambio de fecha por parte del usuario, Ingeniería Biomédica y/o el proveedor, a lo estipulado en el Anexo Uno, al término del servicio deberán firmar la orden de servicio y colocar la leyenda "servicio reprogramado".
4. El proveedor deberá incluir en el reporte de Mantenimiento Preventivo el check list que deben contener todos los datos resultados del cumplimiento de la rutina propuesta por el proveedor y los valores de las mediciones de los parámetros verificados, sus rangos y tolerancias así como la conclusión (resultado) del servicio a cada equipo, este reporte deberá firmado y sellado por el área usuaria, Ing. Biomédica así como el Ing. Que realizó el servicio.
5. El Depto. de Ing. Biomédica verificará el funcionamiento del equipo al término del mantenimiento preventivo en conjunto con el usuario responsable.

2.2 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

1. Los Mantenimientos Correctivos serán atendidos de lunes a viernes dentro de las 24 horas corridas, después de haber recibido el reporte por parte de Ingeniería Biomédica, sin límite de llamadas.
2. El proveedor debe asignar un número de reporte al recibir la llamada para confirmar que están enterados de la falla del equipo reportado.
3. El proveedor debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente para la realización de un Mantenimiento correctivo, al inicio y termino del mismo y registrarse en la computadora de proveedores ubicada en la entrada del Departamento o en la bitácora en caso de que el sistema presente alguna falla.
4. Todos los Mantenimientos deben incluir verificación del funcionamiento del equipo en presencia de personal de Ingeniería Biomédica y usuario. Sólo en caso de que no haya problemas de funcionamiento, se firmará el reporte de servicio por Ingeniería Biomédica, usuario e Ing. De la empresa.

2.3 DATOS QUE DEBEN CONTENER LOS REPORTES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.

Presentar por equipo (marca, modelo y número de serie) en hoja membretada de la empresa, LA RUTINA de Mantenimiento Preventivo incluida en la cotización, así como los formatos propuestos por el proveedor para los Mantenimientos Correctivos, TODOS conteniendo los siguientes puntos:

1. Datos del equipo objeto del servicio: nombre, marca, modelo, número de serie
2. Tipo de servicio
3. Número consecutivo
4. Número de Contrato (COMPLETO)
5. Datos del Certificado de calibración del equipo de medición (filtros, reactivos, etc.), utilizado para el servicio y VIGENTE al momento del mismo, conteniendo:
 - a. Número de certificado de calibración
 - b. Nombre del equipo
6. Número de reporte proporcionado por el proveedor al momento de hacer el reporte (para Mantenimiento Correctivo).
7. Fecha de inicio y término del servicio.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

8. Conclusión del servicio (por ejemplo: equipo en espera de cotización, funcionando adecuadamente, no se puede reparar, pasó la verificación, etc.)
9. Nombre y firma de quien realiza el servicio
10. Firma y sello del usuario.
11. Firma y sello del Ingeniero Biomédico.
12. Descripción de actividades realizadas

2.4 PENALIZACIONES

1. La penalización por cada día de retraso se contará a partir de que se cumplieron los tiempos establecidos en el contrato y el monto será determinado por el área correspondiente de acuerdo a las cláusulas correspondientes.
2. Es incumplimiento de mantenimiento preventivo, no presentarse al servicio de acuerdo al calendario establecido en el contrato y será aplicada la penalización correspondiente por cada día hábil de retraso, hasta su ejecución o en su defecto, se deberá realizar una nota de crédito a favor del Instituto en caso de no realizarse, por el monto que corresponda al mantenimiento preventivo.
3. Es incumplimiento de mantenimiento correctivo que el proveedor no se presente dentro de las siguientes 24 hrs (corridas) después de haber recibido la llamada de reporte, por cada día hábil de atraso se realizará penalización.
4. Es incumplimiento, no entregar las refacciones en los tiempos estipulados en la cotización del Anexo 3. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
5. Es incumplimiento no diagnosticar una falla en 48 hrs corridas en días hábiles, como máximo, a partir de que se presente en el INSTITUTO. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
6. Es incumplimiento exceder el tiempo máximo permitido para un equipo fuera de servicio a partir de que se diagnostica la falla, éste es de 3 días hábiles en caso de requerirse refacciones nacionales y de 10 días hábiles en caso de refacciones de importación. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.

Es incumplimiento al contrato enviar a la atención de un servicio (MP o MC) a personal no capacitado en el servicio técnico del equipo.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TRES
COTIZACION Y RUTINAS DE MP

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Edificios del ICAH Pista 8 Edificio 801
Hacienda Américas, Sector Juárez
06810 Ciudad de México

T +52 (55) 4000 2588
www.olympusamerica.com.mx

COT-011F-161-110 Ver.02

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2016.

Ing. Fanny Alvarado Chávez/ Ing. Lisael Flores Moreno
Departamento de Ingeniería Biomédica
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"
P R E S E N T E.

Por medio del presente sometemos a su consideración la cotización para el contrato de mantenimiento de sus equipos de la marca Olympus incluidos en el Anexo A. Estamos seguros que ayudará a mantener su inversión y operación al tenerlos en óptimas condiciones de uso.

Adicionalmente, este programa está enfocado en minimizar el tiempo de inactividad de los equipos:

- ✓ Nos aseguraremos que las reparaciones menores e intermedias se completen y regresen al Hospital en un tiempo máximo de 72 horas.
- ✓ Se podrá otorgar un equipo en préstamo cuando se realicen reparaciones mayores, sujeto a disponibilidad de equipos.

Trabajando en conjunto y con la cooperación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición y sus empleados, Olympus América de México S.A. de C.V., juntará la iniciativa para proporcionar servicios de valor agregado ayudando al Hospital a gestionar mejor sus necesidades de reparación endoscópica. Estos servicios incluyen:

- ✓ 1 visita de inspección preventiva para determinar el estado actual de los equipos y realizar los mantenimientos correctivos pertinentes a los equipos que lo requieran. (marzo 2017)
- ✓ Recolección y entrega de equipos.
- ✓ Equipo a préstamo para modelos GIF, GF & TJE (72 hrs para entrega de equipo reparado o equipo a préstamo)
- ✓ Soporte telefónico.

COMO VALOR AGREGADO

- ✓ Entrenamientos en reprocesamiento seguro y efectivo para endoscopios en las instalaciones de Olympus América de México que consisten en:
 - » Capacitación en el proceso de limpieza y desinfección de sus endoscopios incluyendo el manejo correcto y adecuada de sus equipos, para el personal hospitalario. Con el objetivo de ayudar a reducir al mínimo la incidencia de daños accidentales y por mal uso, disminuyendo en consecuencia los gastos de reparación. Se informará del calendario de entrenamientos.

Precio contrato de mantenimiento

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición recibirá un descuento en cada una de sus reparaciones a los equipos de la marca Olympus. Este contrato toma en consideración los últimos años de historial de servicio con Olympus incluyendo los códigos que se pueden aplicar hasta cubrir el monto de los mantenimientos correctivos incluidos en el anexo II de esta propuesta.

Costo de reparaciones \$ 605,061.93

(Montos expresados en moneda nacional antes de I.V.A.)

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Edificios del ICAH Pista 8 Edificio 801
Hacienda Américas, Sector Juárez
06810 Ciudad de México

[Handwritten signature]
Página 1 de 11

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Blvd. Independencia Sur 8100 Piso 8 Oficina 603
México, D.F. C.P. 06702
036 10 Ciudad de México

T +52 (55) 6600 2266
www.olympusmedical.com.mx

COT-GITF-151-110 Ver.02

Alcance del Contrato

Este contrato incluye un mantenimiento preventivo a videoprocesadores, fuentes de luz y equipos flexibles (ver anexo B con calendario adjunto) reparaciones de acuerdo al anexo C, también nos comprometemos a proporcionarles equipos de préstamo cuando exista una falla en fuente de luz y videoprocesador durante el tiempo que dure la reparación. La vigencia de esta cotización es de 60 días calendario.

El monto del contrato puede ser aplicable a cualquier reparación posible que requiera alguno de los equipos descritos en el anexo A: Listado total de equipo, durante la vigencia de este contrato.

Las reparaciones adicionales que se pudieran requerir se facturaran de forma independiente a este contrato, teniendo el beneficio de los precios de contrato.

En caso de existir un remanente en el ejercicio de los montos de reparación, el instituto podrá hacer uso del mismo para la actualización de su tecnología en videoprocesadores, fuentes de luz, monitores y videoendoscopios de la marca Olympus.

Vigencia del Contrato y Términos de Pago

Este contrato tendrá la siguiente vigencia del 1ro de enero del 2019 al 31 de marzo de 2019, una vez que se haya realizado la firma del mismo y será por un valor total de \$ 600,681.93 pesos más IVA. De contar con la aprobación de esta oferta su pago será en un solo pago. Todos los precios son expresados en moneda nacional.

Agradecemos su preferencia.
Atentamente

Arturo Hernández García
Representante de Legal
Olympus America de México

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"
28 DIC 2018
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA
BIOMÉDICA

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"
28 DIC 2018
SERVICIO DE
OTORRINOLARINGOLOGÍA

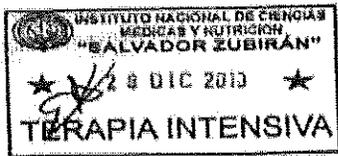
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"
28 DIC 2018
ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"
28 DIC 2018
DIRECCION DE CIRUGIA

Page 2 of 11



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Incorporados por RAR Plaza y Oficinas SA1
W42000 Arroyavista, Estado Juárez
05810 Ciudad de México

T +52 (55) 6000 3365
www.olympusamerica.com.mx

COT-QUITF-161-110 Ver.02

Anexo. A: Equipos Incluidos en el contrato de servicio cotizado

#	Equipo	Marca	Modelo	Serie	No. Ctrf. IB	Ubicación	MP Pala 2018
1	Videoprocesador	OLYMPUS	OTV-8400	7811925	EOLA-CI-019	CIRUGIA/Sala VI	MARZO
2	Videoprocesador	OLYMPUS	OTV-8400	7811927	EOLA-CI-018	CIRUGIA/Sala V	MARZO
3	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-8400	7811838	EOLA-CI-019A	CIRUGIA/Sala VI	MARZO
4	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-8400	7811845	EOLA-CI-018A	CIRUGIA/Sala V	MARZO
5	Telescopio 10mm/30°	OLYMPUS	WA4KL100	W773566	LETE-CI-001	CIRUGIA	MARZO
6	Telescopio 10mm/30°	OLYMPUS	WA4KL130	W778170	LETE-CI-003	CIRUGIA	MARZO
7	Telescopio 10mm/30°	OLYMPUS	WA4KL130	W776323	LETE-CI-003	CIRUGIA	MARZO
8	Telescopio 5mm/30°	OLYMPUS	WA4KL300	W770607	LETE-CI-004	CIRUGIA	MARZO
9	Telescopio 5mm/30°	OLYMPUS	WA4KL300	W772879	LETE-CI-005	CIRUGIA	MARZO
10	Telescopio 5mm/30°	OLYMPUS	WA4KL300	W773408	LETE-CI-006	CIRUGIA	MARZO
11	Insulador de CO2	OLYMPUS	UNI-4	7842808	EOLA-CI-018D	CIRUGIA/Sala V	MARZO
12	Insulador de CO2	OLYMPUS	UNI-4	7842816	EOLA-CI-018E	CIRUGIA/Sala VI	MARZO
13	Cabezal de cámara	OLYMPUS	CI-8400 XZ-E	7812857	EOLA-CI-019C	CIRUGIA	MARZO
14	Cabezal de cámara	OLYMPUS	CI-8400 XZ-E	7812858	EOLA-CI-019D	CIRUGIA	MARZO
15	Cabezal de cámara	OLYMPUS	CI-8400 XZ-E	7812859	EOLA-CI-019E	CIRUGIA	MARZO
16	Cabezal de cámara	OLYMPUS	CI-8400 XZ-E	7812860	EOLA-CI-018C	CIRUGIA	MARZO
17	Cabezal de cámara	OLYMPUS	CI-8400 XZ-E	7812861	EOLA-CI-018D	CIRUGIA	MARZO
18	Videoprocesador	OLYMPUS	OTV-8400	7711649	EOLA-CI-020	CIRUGIA/UROLOGIA	MARZO
19	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-8400	7711693	EOLA-CI-020A	CIRUGIA/UROLOGIA	MARZO
20	Insulador de CO2	OLYMPUS	UNI-4	7842812	EOLA-CI-020B	CIRUGIA/UROLOGIA	MARZO
21	Cabezal de cámara	OLYMPUS	CI-8400 XZ-EB		EOLA-CI-020C	CIRUGIA/UROLOGIA	MARZO
22	Cabezal de cámara	OLYMPUS	CI-8400 XZ-EB		EOLA-CI-020D	CIRUGIA/UROLOGIA	MARZO
23	Telescopio 10mm/30°	OLYMPUS	WA4KL130		LETE-CI-007	CIRUGIA/UROLOGIA	MARZO
24	Telescopio 5mm/30°	OLYMPUS	WA4KL300		LETE-CI-008	CIRUGIA/UROLOGIA	MARZO
25	PLANTIN DE LENTE XENON	OLYMPUS	CLV-180	7606561	TOEN-EN-005	ENDOSCOPIA	MARZO
26	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-180	7676838	TOEN-EN-005	ENDOSCOPIA	MARZO
27	VIDEO GASTROSCOPIO CON FIBRA	OLYMPUS	GIF-Q160Z	2100075	VIGC-EN-006	ENDOSCOPIA	MARZO
28	VIDEO GASTROSCOPIO ULTRASONICO	OLYMPUS	GF-UM180	1570601	IXEN-EN-006	ENDOSCOPIA	MARZO
29	VIDEO GASTROSCOPIO ULTRASONICO	OLYMPUS	GF-LACT140	1300181	VIGC-EN-010	ENDOSCOPIA	MARZO

Página 3 de 11



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Interpaseo Sur 859 Pisos 8 Oficina 801
Módulo Empresarial, Zona Juárez
53815 Ciudad de México

T +52 (55) 9020 2244
www.olympusmedical.com.mx

COT-GTF-151-110 Ver.02

30	VIDEO GASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-H180	2602152	GAFC-EN-002	ENDOSCOPIA	MARZO
31	VIDEO COLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-Q1607L	2200096	VIIC-EN-004	ENDOSCOPIA	MARZO
32	VIDEO COLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-H180AL	2202300	COFC-EN-005	ENDOSCOPIA	MARZO
33	VIDEO DUCODENOSCOPIO	OLYMPUS	TJF-160VF	2902897	DUFC-EN-004	ENDOSCOPIA	MARZO
34	FUENTE DE LUZ XENON	OLYMPUS	CLV-180	7214426	TOEN-EN-008	ENDOSCOPIA	MARZO
35	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-180	7205177	TOEN-EN-008 A	ENDOSCOPIA	MARZO
36	VIDEO GASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-H180	2100791	VIIC-EN-013	ENDOSCOPIA	MARZO
37	VIDEO DUCODENOSCOPIO	OLYMPUS	TJF-160VF	2103227	DUFC-EN-006	ENDOSCOPIA	MARZO
38	BRONCO VIDEOSCOPIO	OLYMPUS	BF-1T180	2800111	VBRC-UN-003	NEUMOLOGIA	MARZO
39	BRONCO VIDEOSCOPIO	OLYMPUS	BF-1T180	2800116	VBRC-UN-001	NEUMOLOGIA	MARZO
40	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-150	7831918	VBRC-UN-001 A	NEUMOLOGIA	MARZO
41	RINOFTIBROSCOPIO	OLYMPUS	DFW-T3	1810158	BRF1-CO-001	CONSULTA	MARZO
42	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLX-4	7831844	EQJA-OT-007D	OTORRINO	MARZO
43	BRONCO FIBROSCOPIO	OLYMPUS	BF-3C40	2800253	BRF1-CO-001	CONSULTA	MARZO
44	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	OTV-57 PRO	7176617	TOEN-OT-007	CONSULTA	MARZO
45	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-540 PRO	7126197	TOEN-OT-007 A	CONSULTA	MARZO
46	RINOFTIBROSCOPIO	OLYMPUS	RFV-VT2	2040623	RINFJ-OT-001	OTORRINO	MARZO
47	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	OTV-57 PRO	7176655	TOEN-OT-008	OTORRINO	MARZO
48	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-540 PRO	7126418	TOEN-OT-008 A	OTORRINO	MARZO

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Interpaseo Sur 859 Pisos 8 Oficina 801
Módulo Empresarial, Zona Juárez
53815 Ciudad de México

Page 4 of 11



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 Pachuquilla, Bar 954 Pisos 6 Oficina 601
 Highway Angelópolis, Unidad Juárez
 03610 Ciudad de México

T 133 (55) 6500 3368
 www.olympusamerica.com.mx

COT-GITF-161-110 Ver.02

49	LARINGO FIBROSCOPIO	OLYMPUS	LF-TP	1906915	VIPC-AT-002	ANESTESIA	MARZO
50	LARINGO FIBROSCOPIO	OLYMPUS	LF-DP	2723369	BRFI-AT-004	ANESTESIA	MARZO
51	ENDO EYE (VIDEOPROSCOPICO)	OLYMPUS	LF-V	3211375	VIBI-AT-001	ANESTESIA	MARZO
52	Procesador de Video	OLYMPUS	OTV-57V	7582304	EQLA-CI-014 A	CIRUGIA	MARZO
53	Cámara de Video	OLYMPUS	OTV-57H-1NA-12E	7827378	EQLA-CI-016A	BIOLOGIA DE LA REPRODUCCION UPA	MARZO
54	Fuente de Luz	OLYMPUS	CLV-540	7805903	EQLA-CI-016B	CIRUGIA	MARZO
55	Unidad de Insuflación	OLYMPUS	UHI-3	7800209	EQLA-CI-016C	CIRUGIA	MARZO
56	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	605680	EQLA-CI-016D	CIRUGIA	MARZO
57	Procesador de Video	OLYMPUS	CV-180	7885376	EQLA-CI-017	CIRUGIA	MARZO
58	Fuente de Luz	OLYMPUS	CLV-180	7804348	EQLA-CI-017A	CIRUGIA	MARZO
59	Unidad de Insuflación	OLYMPUS	UHI-3	7800279	EQLA-CI-017B	CIRUGIA	MARZO
60	Videolaparoscopio HD	OLYMPUS	WAS0013A	604570	EQLA-CI-017C	CIRUGIA	MARZO
61	Lente 5 mm Ø*	OLYMPUS	WAS0372B	409989	EQLA-CI-017D	CIRUGIA	MARZO
62	Cámara de Video	OLYMPUS	OTV-57PROH-HD-12E	7804729	EQLA-CI-017E	CIRUGIA	MARZO
63	Procesador de video	OLYMPUS	OTV-57 PRO	7176617	TOEN-OT-007	CIRUGIA	MARZO
64	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-540 PRO	7126197	TOEN-OT-007A	CIRUGIA	MARZO
65	Procesador de Video	OLYMPUS	OTV-57V	7467463	EQLA-CI-013	Biología de la reproducción UFA	MARZO
66	Cámara de Video	OLYMPUS	OTV-57H-1NA-12E	7625076	EQLA-CI-013 A	CIRUGIA	MARZO
67	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	501790	EQLA-CI-013B	CIRUGIA	MARZO

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 Pachuquilla, Bar 954 Pisos 6 Oficina 601
 Highway Angelópolis, Unidad Juárez
 03610 Ciudad de México

Page 8 of 11



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 Plutarco Elías Calles 828 Piso 8 Ciudad de México
 República Mexicana, México, D.F. 06702
 033 10 Ciudad de México

T +52 (55) 8660 2222
 www.olympusamerica.com.mx

COT-GITF-151-110 Ver.02

68	Videolaparoscopia	OLYMPUS	A50003A	501789	EQLA-CI-013C	CIRUGIA	MARZO
69	Procesador de Video	OLYMPUS	QTV-S7V	7500567	EQLA-CI-014	CIRUGIA	MARZO
70	Cámara de Video	OLYMPUS	QTV-S7H-1D-F08E	7513429	EQLA-CI-014 A	CIRUGIA	MARZO
71	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	501788	EQLA-CI-014C	CIRUGIA	MARZO
72	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	501781	EQLA-CI-014D	CIRUGIA	MARZO
73	Procesador	OLYMPUS	CV-190	7406059	PRH-EN-009	NEUROLOGIA	MARZO
74	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-190	7459380	PLU-EN-009	NEUROLOGIA	MARZO
75	Video broncoscopio	OLYMPUS	BF-1T180	2445070	VBC-UT-002	NEUROLOGIA	MARZO
76	Videobroncoscopio	OLYMPUS	BF-1T180	2445194	VBC-UT-003	NEUROLOGIA	MARZO
77	Videobroncoscopio	OLYMPUS	BF-1T180	2441364	VBC-UT-004	NEUROLOGIA	MARZO
78	Procesador	OLYMPUS	CV-190	7843055	PRH-EN-010	ENDOSCOPIA	MARZO
79	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-190	7880362	PLU-EN-010A	ENDOSCOPIA	MARZO

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 PLUTARCO ELÍAS CALLES 828 PISO 8 CIUDAD DE MÉXICO, D.F. 06702
 TELÉFONO: (55) 8660 2222 FAX: (55) 8660 2223
 WWW.OLYMPUSAMERICA.COM.MX

Page 8 of 11



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 Insurgentes Sur #28 Pisos 8 Oficina 881
 México, D.F. 06702
 052 10 Ciudad de México

Tel: (55) 5600 2110
 www.olympusmed.com.mx

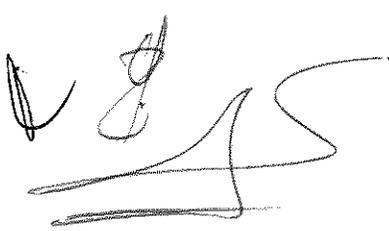
COT-GITF-151-110 Ver.02

Anexo B: Descripción de Servicios Incluidos

Tipo de Reparación	Código	Descripción	Normal	Contrato
Menor	01A	Ajuste de topes y grados de angulación	\$ 2,779.15	\$ 2,223.32
	06A	Cambio de boquilla de aire/agua	\$ 1,863.77	\$ 1,507.02
	11A	Cambio de rubber	\$ 3,767.54	\$ 3,014.03
	18F	Ajuste de mecanismo de freno (o-ring perillas)	\$ 2,779.15	\$ 2,223.32
Intermedia	80A	Cambio de canal de trabajo	\$ 7,566.49	\$ 6,133.19
Intermedia	85A	Cambio de cilindro de succión	\$ 6,314.13	\$ 5,051.30
Intermedia	09A	Cambio de lente distal de iluminación	\$ 3,825.89	\$ 3,060.55
Intermedia	10A	Cambio de cable de elevador de pinza	\$ 4,081.51	\$ 3,265.21
Intermedia	16E	Cambio de perilla de control (UD o RL)	\$ 4,091.14	\$ 3,274.51
Intermedia	15G	Cambio de botón #1	\$ 4,182.90	\$ 3,330.32
Intermedia	15H	Cambio de unidad de botones	\$ 9,093.27	\$ 7,274.62
Intermedia	100A	Cambio de chip ID	\$ 4,058.25	\$ 3,246.80
Intermedia	05A	Cambio de tubo de la guía de iluminación	\$ 7,151.96	\$ 5,721.09
Intermedia	15E	Cambio de terminales eléctricas	\$ 4,860.60	\$ 3,888.48
Intermedia	16D	Cambio de conector eléctrico (EL Connector)	\$ 6,023.42	\$ 4,818.74
Intermedia	415A-EE-SD	Cambio de conector y tubo con guía de iluminación EE-SD	\$ 68,973.79	\$ 55,179.03
Intermedia	807B	Reparación Nivel 2 para procesador de video	\$ 10,873.55	\$ 8,698.84
Intermedia	510A-DTV-57H	Cambio de cable de cámara DTV-57H	\$ 18,744.35	\$ 14,995.48
Intermedia	510A-DTV-57Pro	Cambio de cable de cámara DTV-57Pro	\$ 23,659.95	\$ 18,927.96
Intermedia	515E-UCIS-2-PV	Cambio de tarjeta de puertos de video para UCIS-2	\$ 13,580.60	\$ 10,864.48
N/A	CBL-CIEL-RGB/VGA	Cableado digital RGB o VGA	\$ 18,052.05	\$ 14,441.64
N/A	Y1064SP	N/A	\$ 15,186.24	\$ 12,148.74
Mayor	283-A50003A	Cambio de Sub-Unit para A50003A	\$ 152,239.27	\$ 122,239.27
Mayor	28F-CF-Q160ZL	Cambio de NS-Unit para CF-Q160ZL	\$ 289,370.01	\$ 230,433.01

De: Olympus América de México, S.A. de C.V.
 Asignado a: [Nombre del Cliente]
 COT-GITF-151-110 Ver.02
 052 10 Ciudad de México

Page 7 of 11





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉJICO, S.A. DE C.V.
 Insurgentes Sur 699 Pisos B Oficina 601
 Námpagos Agrigación, Santa Juana
 03410 Ciudad de México

T +52 (88) 6000 2244
 www.olympusmedical.com.mx

COT-GIF-151-110 Ver.02

Mayor	28F-BF-1T15D	Cambio de NS-Unit para BF-1T15D	\$ 104,896.96	\$ 94,227.26
Mayor	28F-LF-DP	Cambio de NS-Unit para LF-DP	\$ 115,976.33	\$ 104,378.70
Mayor	28F-TJF-160VF	Cambio de NS-Unit para TJF-160VF	\$ 207,335.80	\$ 186,503.32
Mayor	28A-GIF	Cambio de B/T, C/T para GIF	\$ 48,094.34	\$ 43,284.91
Mayor	28A-CF	Cambio de B/T, C/T para CF	\$ 56,112.00	\$ 50,500.80
Mayor	28A-TJF	Cambio de B/T, C/T para TJF	\$ 50,678.13	\$ 45,610.32
Mayor	28D-GIF	Cambio de New NS-Unit para GIF	\$ 65,300.77	\$ 58,770.69
Mayor	28D-CF	Cambio de New NS-Unit para CF	\$ 78,332.53	\$ 70,469.28
Mayor	28D-TJF	Cambio de Distal End para TJF	\$ 96,193.00	\$ 86,547.75

Anexo C. Calendario

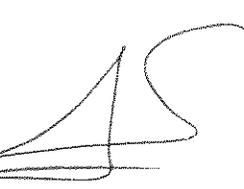
2019		
ENERO	FEBRERO	MARZO

I Visita de Inspección




 Page 8 of 11





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
División de Instrumentos Médicos y Óptica
Boulevard Antares, Santa Fe, México
03610 Ciudad de México

Tel: (55) 5000 2388
www.olympusmedical.com.mx

GGT-GITF-151-110 Ver.02

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMAS DE ENDOSCOPIA.

VIDEO
GASTROSCOPIO
VIDEO
ECOGASTROSCOPIO

General.

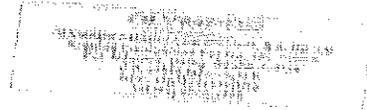
- * Prueba de hermeticidad.
- * Revisión física de tubo de inserción desde la punta distal y tubo de luz.
- * Revisión física de lentes de luz, lente objetivo y cubierta (c-cover)
- * Verificación de los controles up/down, left-right y frenos.
- * Verificación de angulaciones de la unidad de doblajes de acuerdo a especificaciones de fabricación.
- * Verificación de operación de válvulas de aire agua.
- * Verificación de succión y salida de aire, agua.
- * Inspección de sensor de imagen y guía de luz.
- * Verificación de paso de pinza de biopsia y/o cepillo de limpieza.
- * Revisión de terminales eléctricas.
- * Verificación de botones de control y de imagen en pantalla.

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMAS DE ENDOSCOPIA.

VIDEO
DUODENOSCOPIO

General.

- * Prueba de hermeticidad.
- * Revisión física de tubo de inserción desde la punta distal y tubo de luz.
- * Verificación de los controles up/down y left-right y frenos.
- * Revisión física de lentes de luz, lente objetivo y cubierta (c-cover)
- * Verificación de angulaciones de la unidad de doblajes de acuerdo a especificaciones de fabricación.
- * Verificación de operación de válvulas de aire agua.
- * Verificación de succión y salida de aire, agua.
- * Inspección de sensor de imagen y guía de luz.
- * Revisión de terminales eléctricas.
- * Verificación de paso de pinza de biopsia y/o cepillo de limpieza.
- * Verificación de botones de control y de imagen en pantalla.
- * Revisión del funcionamiento del elevador de pinza.



Page 5 of 11



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur 458 P.O. Box 8 México 061
Nápoles Ampliación, Benito Juárez
05410 Ciudad de México

T 152 (56) 4550 2256
www.olympusmexico.com.mx

COT-GITF-161-110 Ver.02

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMAS AUXILIARES DE ENDOSCOPIA.

FUENTE DE LUZ DE XENON

- Revisión de switch de encendido.
- Verificación de funciones de panel y encendido de lámpara y contador de horas de uso.
- Revisión de control de intensidad de luz en automático y manual.
- Revisión del funcionamiento de la bomba de aire.
- Revisión de conector de endoscopio.
- Verificación de la lámpara de emergencia.
- Verificación de funcionamiento de ventiladores.
- Revisión del estado físico del chasis y cable de alimentación.
- Limpieza general.

FUENTE DE LUZ DE HALOGENO

- Revisión del switch de encendido.
- Verificación del control de intensidad.
- Revisión del funcionamiento de la bomba de aire.
- Revisión del estado físico del chasis y cable de alimentación.
- Verificación de lámpara de respaldo dependiendo del modelo.
- Limpieza general.

PROCESADOR DE VIDEO

- Revisión física del videocable y terminales eléctricas del conector.
- Verificación de funciones de panel.
- Revisión de color e imagen.
- Verificación de señal en todas las salidas de video.
- Revisión del estado del chip de almacenamiento de parámetros de operación dependiendo del modelo.
- Revisión de funcionamiento de teclado.
- Revisión de integridad del chasis, cables y conexiones.
- Limpieza general.



Page 10 of 11



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Incorporadas Sur 859 Plaza 6 Unidad 801
México, A.P. México, México, D.F.
053419 Ciudad de México

T +52 (55) 9000 9216
www.olympusamerica.com.mx

OOT-GITF-161-116 Ver.02

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMAS DE CIRUGIA LAPAROSCÓPICA.

FUENTE DE LUZ DE XENON	<ul style="list-style-type: none">• Revisión de switch de encendido.• Verificación de funciones de panel.• Encendido de lámpara y contador de horas de uso.• Revisión de control de intensidad de luz en automático y manual.• Verificación de funcionamiento de ventiladores.• Revisión de la lámpara de respaldo.• Verificar conector de guía de luz.• Revisión del estado físico del chasis y cable de alimentación.• Limpieza general.
FUENTE DE LUZ DE HALOGENO	<ul style="list-style-type: none">• Revisión del switch de encendido.• Verificación del control de intensidad.• Verificación de lámpara de respaldo dependiendo del modelo.• Revisión del estado físico del chasis y cable de alimentación.• Limpieza general.
PROCESADOR DE VIDEO	<ul style="list-style-type: none">• Revisión terminales eléctricas del conector.• Verificación de funciones de panel.• Revisión de color a imagen.• Revisión del estado del chip de almacenamiento de parámetros de operación dependiendo del modelo.• Revisión del estado de la batería de respaldo.• Verificación de funcionamiento de teclado en su caso.• Revisión de la integridad del chasis, cables y conexiones.• Limpieza general.
CAMERA HEAD	<ul style="list-style-type: none">• Revisión física del cable, conector, terminales eléctricas y adaptador.• Inspección de tarjeta electrónica y cubierta.• Verificación de funcionamiento de botones dependiendo el modelo.• Verificación de funcionamiento de enfoques de imagen.• Limpieza del lente exterior.• Inspección de imagen en monitor de video.



Page 11 of 11